



Resolución Ministerial N°0610 -2015-MINAGRI

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 048-2015-UEGPS/DE del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, sobre suscripción de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, considerado en el Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE; y,

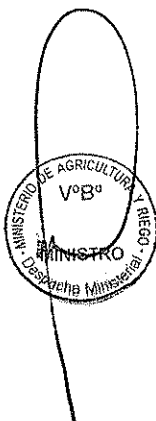
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de febrero de 2015, se celebró el Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para cooperar en la ejecución de un proyecto de mejoramiento del sistema de información estadística agraria y del Servicio de Información Agraria para el desarrollo rural del Perú, el cual será ejecutado por intermedio del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a lo estipulado en la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato, y en el párrafo 4.04 de la Sección IV. Ejecución del Anexo Único del referido Contrato, reemplazado en su texto por el Contrato Modificatorio N° 1, entre otros, en el Artículo Primero, constituye una condición especial previa al primer desembolso del préstamo para el Componente I del Proyecto, la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGSEP), la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UE GPS) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, no obstante, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, no concede a los órganos de línea ninguna facultad para suscribir convenios a nombre de la Institución, la misma que, tampoco cuenta la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales;

Que, si bien a través del literal j) del artículo 8 del citado Reglamento de Organización y Funciones, el Ministro está facultado a suscribir convenios, al igual que los Viceministros de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, según lo dispuesto en el literal g) del artículo 12, y en el literal i) del artículo 14 del referido Reglamento, respectivamente; sin embargo, con el objeto de viabilizar la suscripción del citado Convenio Marco, en los términos estipulados en el Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, es necesario delegar la función de suscripción de convenios, relacionados con la competencia del Ministerio, asignada al Titular de la



Entidad, y que no es privativa a la función del Ministro de Estado, en el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales";

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", la facultad para suscribir, conjuntamente con el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional al que hace referencia la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales y el párrafo 4.04 de la Sección IV. Ejecución del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego





Resolución Ministerial N°0609 -2015-MINAGRI

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1641-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 06 de noviembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Administración, sobre la donación de tres (03) excavadoras hidráulicas del Programa NON Project, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - DRA Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-AG, cuyos alcances fueron ampliados por Decreto Supremo N° 006-2009-AG, se autorizó al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a transferir a título gratuito la maquinaria adquirida con cargo al "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria" (2KR) y del NON Project, así como los saldos de maquinaria china y japonesa de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de las municipalidades rurales más necesitadas del país, y de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales o quien haga sus veces, para su disposición final, facultándose a dictar mediante Resolución Ministerial, las normas de procedimiento necesarias para su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 192-2007-AG, se aprobó el "Procedimiento para la Transferencia de Maquinaria del Programa 2KR y los saldos de maquinaria china y japonesa", el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 0398-2009-AG, incorporando como Anexo II el "Procedimiento para la Transferencia de Maquinaria del Programa 2KR, NON Project y los saldos de maquinaria china y japonesa a favor de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales", en adelante el Procedimiento;

Que, conforme al numeral 5.6 del Procedimiento, una vez identificada la disponibilidad de la maquinaria a ser transferida, la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, formulará el informe correspondiente y el proyecto de resolución ministerial que aprueba la exclusión de la maquinaria de la lista de precios, de ser el caso, el alta (debe entenderse la baja) y la transferencia a la Dirección Regional de Agricultura - DRA correspondiente;

Que, con Oficio N° 1519-2011-GRL-DRA-CTP/EMP, de fecha 16 de diciembre de 2011, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - DRA Lima, remite a la entonces Dirección General de Infraestructura Hidráulica la información solicitada de la maquinaria del Programa NON Project, necesaria para formalizar la transferencia, adjuntando el Formato N° 01 - Relación de Maquinaria del Programa NON Project a transferir a la DRA Lima y el Formato N° 02 - Inventario Físico de la Maquinaria, existentes en dicha Dirección Regional;



Que, a través del Informe Técnico N° 117-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, previa evaluación de la documentación presentada por la DRA Lima, considera viable proseguir con la transferencia en la modalidad de donación, de tres (03) excavadoras hidráulicas, que corresponden al Programa Non Project, por un valor total en libros ascendente a la suma de S/. 780,088.32 (SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO Y 32/100 NUEVOS SOLES), indicando además que los mencionados bienes fueron dados de baja por la causal de excedencia de los registros patrimoniales y contables del entonces Ministerio de Agricultura, con la Resolución Directoral N° 265-2012-AG-OA, de fecha 11 de junio de 2012;

Que, agrega el referido Informe Técnico que, dado que las tres (03) excavadoras hidráulicas no se encuentran incorporadas en ninguna Lista de Precios para la Venta, no es necesario excluirlas de lista alguna y se procede a realizarse directamente la transferencia en la modalidad de donación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Decreto Supremo N° 013-2007-AG, cuyos alcances fueron ampliados por Decreto Supremo N° 006-2009-AG;


SE RESUELVE:

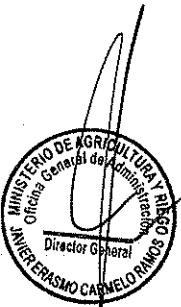
Artículo 1.- Aprobar la transferencia, en la modalidad de donación, a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, de tres (03) excavadoras hidráulicas del Programa NON Project, cuyo valor en libros asciende a la suma total de S/. 780,088.32 (SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO Y 32/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, efectúe las acciones necesarias para concluir la transferencia de la maquinaria, materia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



ANEXO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 0609 -- 2015-MINAGRI

| N° | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR S/. |
|----------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|------------|----------------|----------|---------------------------|-----------------|------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE / CHASIS | MOTOR | | | |
| 1 | EXCAVADORA HIDRAULICA | 67.36.2179.0092 | DAEWOD | SL 330 III | 576 | 900022EE | REGULAR | 9105.04 | 319,127.04 |
| 2 | EXCAVADORA HIDRAULICA | 67.36.2179.0093 | DAEWOD | SL 330 III | 578 | 900023EE | REGULAR | 9105.04 | 141,834.24 |
| 3 | EXCAVADORA HIDRAULICA | 67.36.2179.0094 | DAEWOD | SL 330 III | 577 | 900028EE | REGULAR | 9105.04 | 319,127.04 |
| TOTALS/. | | | | | | | | | 780,088.32 |

